

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ático Naranjos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.416/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 999 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Dahman Aouaj, contra la empresa “Construcciones Astray Lafora”, sobre despido, se ha dictado la sentencia número 363 de 2008, cuyo fallo es el siguiente:

Sentencia número 363 de 2008

En Madrid, a 24 de noviembre de 2008.—Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes: de una, y como demandante, don Dahman Aouaj, que comparece asistido del letrado don Mariano Ayuso Pacha, y de otra, como demandada, “Construcciones Astray Lafora”, que no comparece, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Dahman Aouaj, contra “Construcciones Astray Lafora”, declaro la improcedencia del despido efectuado y debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, a su elección, readmita al demandante en las mismas condiciones o le abone la indemnización de 7.943,45 euros, condenando igualmente a la demandada que, en todo caso, se le abone la suma de 5.814,33 euros en concepto de salarios de tramitación desde la fecha de la extinción hasta esta fecha, más un haber diario de 45,07 euros, hasta la fecha de notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advuértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/0999/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendi-

do hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” arriba mencionada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Astray Lafora”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.413/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 794 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Pilar López Giménez, contra Comunidad de Madrid y “San Bernardino de Siena, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 30 de enero de 2009, cuya resolución es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 30 de enero de 2009.

La extiendo y, la secretaria judicial, para hacer constar que con esta fecha tiene entrada en esta Secretaría escrito solicitando la ejecución de la sentencia definitiva dictada en los presentes autos, que es firme, de lo cual pasaré a dar cuenta a su señoría con propuesta de resolución.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Encarnación Gutiérrez Guío.—En Madrid, a 30 de enero de 2009.

Parte dispositiva:

Requerir a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y “San Bernardino de Siena, Sociedad Anónima”, (“Colegio Nuestra Señora de la Hoz”), el cumplimiento de la sentencia en sus propios términos, abonando la cantidad por principal de 6.037,85 euros, más 301 euros en concepto de honorarios al letrado impugnante del recurso, advirtiéndole conforme a los términos expuestos en la fundamentación jurídica de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y, en su caso, a los servicios jurídicos de las ejecutadas, acompañándose en la no-

tificación dirigida a las demandadas copia de la resolución que se ejecuta y del escrito solicitando la ejecución; advirtiéndose que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por las ejecutadas en el plazo de diez días, de conformidad con lo previsto en los artículos 551, 556 y 559 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y sin perjuicio de su ejecutividad.

Lo que se propone a su señoría para su conformidad.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “San Bernardino de Siena, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.424/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 748 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosa María Muñoz Murillo, contra la empresa “Ático Naranjos, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia número 387 de 2008, cuya resolución es la siguiente:

Sentencia número 387 de 2008

En Madrid, a 22 de diciembre de 2008.—Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, doña Rosa María Muñoz Murillo, que comparece asistida del letrado don Jesús María Ortega Ugena, y de otra, como demandada, “Ático Naranjos, Sociedad Limitada”, que no comparece, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Rosa María Muñoz Murillo, contra “Ático Naranjos, Sociedad Limitada”, condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 804,39 euros, más el 10 por 100 de interés por mora, sobre la cantidad de 249,08 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ático Naranjos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.428/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria de lo social del número 11 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Juan Ignacio del Río García, contra “Remondes, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.217 de 2008, se ha acordado citar a “Remondes, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de mayo de 2009, a las diez y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 11, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Remondes, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.111/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria de lo social del número 11 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Mamerto Aguayo Villca, contra “Ecuacons Milénium, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.327 de 2008, se ha acordado citar a “Ecuacons Milénium, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de mayo de 2009, a las diez y veinte horas de su mañana,

para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 11, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Ecuacons Milénium, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 27 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.113/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.373 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Gloria López Ávila, contra doña Celia Ordóñez Gómez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Se tiene por desistida a doña Gloria López Ávila de su demanda, y una vez firme esta resolución, archívese.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Celia Ordóñez Gómez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.430/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 154 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mario Rolando González Espinosa, contra la empresa “Proyectos y Obras Aljamar, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado liquidación de intereses con

fecha 2 de marzo de 2009, del tenor literal siguiente:

Liquidación de intereses que practica la secretaria judicial que suscribe en las presentes actuaciones tramitadas con el número 1.129 de 2007, ejecución número 154 de 2008 a instancias de don Mario Rolando González Espinosa, contra “Proyectos y Obras Aljamar, Sociedad Limitada”.

Principal: 1.335,37 euros.

Inicio: 8 de julio de 2008.

Final: 4 de febrero de 2009.

Interés: 7 por 100.

Suma total: 54,03 euros.

Importa la presente liquidación de intereses la suma total de 54,03 euros (salvo error u omisión).

Dese traslado de esta diligencia a las partes por plazo común de diez días, advirtiéndose de la posibilidad de impugnarla dentro del citado plazo de diez días.

En Madrid, a 2 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

Asimismo, se ha dictado tasación de costas de fecha 3 de marzo de 2009, de tenor literal siguiente:

Tasación de costas que practica la secretaria judicial que suscribe en las presentes actuaciones tramitadas con el número 1.129 de 2007, ejecución número 154 de 2008, a instancias de don Mario Rolando González Espinosa, contra “Proyectos y Obras Aljamar, Sociedad Limitada”.

Honorarios de la letrada señora doña Pilar Fernández García: 133 euros.

Impuesto sobre el valor añadido: 21,28 euros.

Suma total: 154,28 euros.

Importa la presente tasación de costas la suma total de 54,03 euros (impuesto sobre el valor añadido incluido) (salvo error u omisión).

Dese traslado de esta diligencia a las partes por plazo común de diez días, advirtiéndose de la posibilidad de impugnarla dentro del citado plazo de diez días:

a) Por indebida, si se hubiesen incluido en ellas partidas, derechos o gastos indebidos.

b) O, por excesivos, los honorarios de los abogados, peritos o profesionales no sujetos a arancel.

c) O, por no haberse incluido gastos debidamente justificados y reclamados, o la totalidad de la minuta de honorarios de abogado, perito, profesional funcionario no sujeto a arancel.

d) Y que, en su caso, en el escrito de impugnación habrán de mencionarse las cuentas o minutas y las partidas concretadas a que se refiera la discrepancia y las razones de esta, no admitiéndose la impugnación a trámite de no efectuarse dicha mención (artículo 245 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

En Madrid, a 3 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Proyectos y Obras Aljamar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, ex-